



Política de Prevención de la Corrupción

Versión	Fecha	Notas
v.03	20.12.23	Actualización (<i>whistleblowing</i>)
v.02	30.03.23	Actualización (modificación del enlace de la plataforma whistleblowing)
v.01	12.12.22	Primera aprobación del documento

Sumario

Preámbulo	3
1. Objetivo y ámbito de aplicación.....	4
2. Destinatarios.....	4
3. Definición y carácter transnacional del fenómeno de la corrupción	5
4. Principios generales y normas de conducta.....	5
<i>4.1 Principios de conducta aplicables a todas las partes interesadas.....</i>	<i>5</i>
<i>4.2 Principios de control aplicados por el Grupo</i>	<i>6</i>
<i>4.3 Normas de conducta aplicables a empleados y colaboradores</i>	<i>6</i>
<i>4.4 Normas de conducta en las relaciones con los clientes.....</i>	<i>6</i>
<i>4.5 Normas de conducta en las relaciones con los proveedores</i>	<i>6</i>
<i>4.6 Normas de conducta en las relaciones con la Administración Pública.....</i>	<i>7</i>
<i>4.7 Normas de conducta en la gestión de operaciones de fusión y adquisición.....</i>	<i>7</i>
5. Aplicación e denuncias	7
6. Régimen disciplinario y recursos contractuales	8
7. Comunicación, sensibilización y aplicación	9
8. Adopción y actualizaciones.....	9



Preámbulo

El **Grupo Digital360** (en lo sucesivo, el "**Grupo**") considera esencial llevar a cabo sus actividades de conformidad con valores éticos primarios, entre ellos la legalidad, la integridad y la transparencia. Estos valores deben ser difundidos, promovidos y aplicados por el Grupo en el desempeño de su actividad, mediante la puesta en común de normas de conducta y la aplicación de controles eficaces, con el fin de garantizar la oposición a comportamientos ilícitos - y en particular de las prácticas corruptas en todas sus formas - de conformidad con las disposiciones aplicables a nivel local.

La elaboración de una Política de Prevención de la Corrupción (en lo sucesivo también denominada "**Política**") contribuye a la implementación de una actividad eficaz de prevención, detección y lucha contra la violación de las leyes y reglamentos aplicables a cada Sociedad del Grupo en el ámbito de la lucha contra la corrupción. Esta Política forma parte integrante del sistema de medidas aplicadas por todas las Sociedades del Grupo para prevenir y combatir los delitos empresariales en todas sus formas, y se sitúa al mismo nivel jerárquico que el Código Ético y los eventuales Modelos Organizativos adoptados por cada una de las Sociedades del Grupo sobre la base de la normativa vigente.

La Política, adoptada por el Consejo de Administración de la Sociedad Matriz Digital360 S.p.A., constituye un documento único para todo el Grupo y para las partes interesadas de todas las Sociedades que lo componen. Por ello, todas las Sociedades directa o indirectamente sujetas al control de la Sociedad Matriz están obligadas a aceptarlo y aplicarlo a través de sus órganos de administración, con las modificaciones que resulten necesarias en función de la normativa local.

Las Sociedades del Grupo están obligadas a difundir la Política de Prevención de la Corrupción a todos los Destinatarios.

Cualquier solicitud de aclaración sobre la interpretación del contenido de este documento deberá dirigirse a la función Compliance&Audit de Digital360 S.p.A., a través de los canales indicados en el párrafo de referencia (véase la sección 5 de esta Política).



1. Objetivo y ámbito de aplicación

La finalidad de la Política es optimizar la difusión de los principios de conducta y control destinados a prevenir y combatir las prácticas corruptas, en cumplimiento del principio de "tolerancia cero". Esa Política constituye tanto una herramienta de *compliance* - ya que pretende reforzar las salvaguardas ya establecidas en del sistema de políticas y procedimientos del Grupo y elevar el nivel de concienciación de los destinatarios - como una herramienta de *business*:

- para sus clientes, para quienes la aplicación de esta política constituye una prueba del compromiso de las Sociedades del Grupo y refuerza su garantía de fiabilidad;
- para sus proveedores y partners comerciales, para quienes el cumplimiento de los principios establecidos en esta Política constituye un componente esencial de las obligaciones contractuales;
- en la realización de actividades de *due diligence*.

La lucha contra la corrupción también se integra con los objetivos de sostenibilidad social, medioambiental y de *governance* perseguidos por la Sociedad Matriz Digital360 S.p.A. y confirmados por su estatus de *Società Benefit* (de acuerdo con la legislación italiana).

La Política se aplica a todas las Sociedades del Grupo Digital360, controladas directa e indirectamente por Digital360 S.p.A., respetando las adaptaciones que puedan ser necesarias o convenientes en los países en los que operan las Sociedades del Grupo. Las disposiciones contenidas en la Política integran y completan los principios de conducta descritos en el Código Ético y en los demás procedimientos establecidos por cada Sociedad, en cumplimiento de la normativa aplicable o de las normas del Grupo adoptadas por cada una de las Sociedades. Cada Sociedad que pase a formar parte del Grupo adoptará sin demora esta Política, lo antes posible tras la conclusión de la operación de adquisición.

En caso de que la normativa nacional imponga niveles de protección más elevados que los descritos en la presente Política, o la aplicación de principios de comportamiento más estrictos, las Sociedades del Grupo velarán por su cumplimiento. En el caso de que alguna de las disposiciones establecidas en la Política entrara en conflicto con las disposiciones previstas en los reglamentos o procedimientos internos del Grupo y/o de cada una de las Sociedades, prevalecerán las primeras sobre las segundas - sin perjuicio del deber de comunicar rápidamente la criticidad detectada a la Función de Compliance&Audit, a través de los canales puestos a disposición.

2. Destinatarios

Los destinatarios de esta Política son todas las partes interesadas del Grupo y de cada una de las sociedades que lo componen, y en particular el Consejo de Administración, los órganos sociales, los empleados de la Sociedad Matriz y de las Sociedades del Grupo, los colaboradores externos y otros terceros, tales como consultores, terceros profesionales, intermediarios, socios comerciales, proveedores, contratistas, clientes y empresas con las que se esté llevando a cabo una *due diligence*. Todos los Destinatarios se comprometen a conducir sus actividades de acuerdo con los principios de legalidad, lealtad, transparencia y honestidad, repudiando cualquier conducta corrupta, sea activa o pasiva.

Los principios y contenidos de la Política constituyen obligaciones para todos los Destinatarios, y como tales constituyen elementos esenciales del correcto desempeño de los trabajos o servicios profesionales, traduciéndose en una conducta responsable frente al Grupo y cada Sociedad del Grupo. Su violación constituye un incumplimiento de contrato y, como tal, puede acarrear las consecuencias oportunas, mejor descritas en la sección dedicada de esta Política (véase la sección 6).

Cada Destinatario, además de estar personalmente obligado al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Política, está sujeto a una responsabilidad por grados sobre la verificación del cumplimiento de los mismos principios por parte de sus colaboradores, en consideración a su papel dentro de la estructura corporativa: esto también con vistas a proteger y preservar la imagen del Grupo y de las Sociedades que lo componen, así como la integridad de sus activos económicos y humanos.

En ningún caso, la convicción de actuar en interés o en beneficio del Grupo o de una o varias de las Sociedades que lo componen podrá justificar un comportamiento no conforme con la presente Política.

El Grupo y las Sociedades que lo componen se comprometen a compartir la Política con los Destinatarios a través de los canales adecuados, acompañada en su caso de normativa interna y circulares de empresa, así como a promover y supervisar actividades de información y formación en relación con su contenido.



3. Definición y carácter transnacional del fenómeno de la corrupción

El aumento exponencial de las relaciones económicas entre entidades ubicadas en distintos países, junto con el desarrollo en el seno de la Unión Europea de políticas de libre circulación de personas, capitales y mercancías, han contribuido al incremento del fenómeno de la corrupción con alcance transnacional. La existencia de diferentes normativas y sistemas judiciales locales puede dificultar la definición inequívoca del concepto de "corrupción", aunque la mayoría de los países han aplicado leyes destinadas a prevenir las prácticas corruptas, tanto en el sector público como en el privado. Por lo tanto, esta Política no pretende ofrecer una lista universal de conductas corruptas, sino más bien esbozar principios generales de conducta, que pueden interpretarse a la luz de las disposiciones aplicables a nivel local.

A efectos de la presente Política, el concepto de "corrupción" incluirá en general cualquier conducta activa o pasiva, directa o indirecta, a nivel nacional o transnacional, hacia particulares y/o representantes de la Administración Pública, consistente en la promesa, oferta, pago o aceptación de dinero u otros beneficios para obtener o mantener una ventaja injusto o para influir en la consecución de un objetivo injusto.

Por "representantes de la Administración Pública" debe entenderse, a título indicativo, todas las personas que están llamadas a operar en el ámbito de una función pública, en el diferente significado según el cual este término aparece en los distintos ordenamientos jurídicos a los que pertenecen las Sociedades del Grupo. En Italia, por ejemplo, el perímetro de la Administración Pública incluye también a los concesionarios privados de servicios públicos, empresas y organismos de derecho público (como Enel, Poste Italiane, ENI, Ferrovie dello Stato, etc.): en estos casos, quienes operan en estos organismos pueden ser calificados como funcionarios públicos o como responsables de un servicio público.

Digital360 S.p.A. y muchas de las Sociedades del Grupo tienen su sede en Italia y están sujetas a la legislación italiana que contempla, además de las leyes penales, también el Decreto Legislativo 231/2001 para la prevención -entre otros- de los delitos de corrupción. Las Sociedades del Grupo radicadas en países distintos de Italia estarán sujetas a la legislación local aplicable, incluso en relación con la adopción de medidas específicas para prevenir y combatir los delitos societarios y la corrupción.

4. Principios generales y normas de conducta

4.1 Principios de conducta aplicables a todas las partes interesadas

La conducta de los sujetos que se relacionan con el Grupo o con una o varias de las Sociedades que lo componen, ya sean internos o externos a la estructura societaria, debe basarse siempre en el respeto de los valores y principios contenidos en esta Política, que integra las medidas técnicas y organizativas ya adoptadas por cada Sociedad, dirigidas a prevenir, identificar y contener el riesgo corruptivo que surge en el desempeño, por parte de las propias Sociedades, de sus actividades.

Las Sociedades del Grupo, y con ellas todos los empleados y colaboradores en el desempeño de sus funciones, se comprometen a no establecer relaciones con empleados, colaboradores, proveedores, clientes o terceros en general, si existe sospecha fundada de que ello puede exponer a la Sociedad individual o a todo el Grupo al riesgo de comisión de delitos. De hecho, el objetivo principal del Grupo es establecer relaciones con todas las partes interesadas de conformidad con la legislación aplicable y su sistema de valores, garantizando el mantenimiento de los compromisos adquiridos con ellos y respetando sus intereses.

Para garantizar la consecución de este propósito, el Grupo ha definido determinados principios de conducta, que se enumeran a continuación:

- está prohibida cualquier forma de corrupción, ya se dirija a particulares o a miembros de la administración pública;
- quedan estrictamente prohibidas tanto la promesa y la oferta directa o indirecta a terceros, como la aceptación por parte de personas que actúen en nombre y por cuenta de Sociedades del Grupo, de regalos y/o beneficios de cualquier tipo (tales como dinero, objetos, servicios, favores u otras utilidades), destinados a promover o favorecer el propio interés o a generar una ventaja para el Grupo o para una o varias de sus Sociedades. Este principio es válido y aplicable con respecto a todos los Destinatarios y para cualquier tipo de regalo o beneficio, con la única excepción de los actos de cortesía comercial como regalos u otras formas de hospitalidad, permitidos siempre que hayan sido debidamente autorizados previamente por la oficina competente, no comprometan la integridad o la reputación de una de las partes y se sitúen dentro de los límites de un valor reducido;



- también están prohibidos los *“facilitation payments”*, es decir, el pago de sumas de dinero o la concesión de otros beneficios realizados de manera no oficial o indebida a un miembro de la administración pública con el fin de agilizar, favorecer o garantizar la realización de una actividad propia de su cargo.

4.2 Principios de control aplicados por el Grupo

Con el fin de garantizar la verificación del cumplimiento de los principios de conducta establecidos en esta Política y la correcta realización de las actividades, las Sociedades del Grupo se comprometen a cumplir principios de control específicos, como por ejemplo:

- garantizar la trazabilidad de las operaciones realizadas y adoptar controles destinados a prevenir y combatir el riesgo de prácticas corruptas;
- instruir a su personal y colaboradores para que actúen siempre de acuerdo con los principios definidos en esta Política, en el Código Ético y en los procedimientos de la Sociedad;
- realizar un seguimiento preciso de las actividades consideradas de mayor riesgo de comisión de delitos de corrupción; entre ellas se incluyen las actividades realizadas en el contexto de la ejecución de operaciones extraordinarias, las iniciativas con fines sociales, la gestión de personal y la participación en procedimientos de contratación de la Administración Pública;
- respetar el principio de separación de poderes en la organización y gestión de los procesos corporativos, siempre que ello sea compatible con el nivel de complejidad de la estructura organizativa de cada Sociedad del Grupo;
- confiar la gestión de las relaciones con la Administración Pública y asignar poderes específicos de autorización y firma exclusivamente a personal y estructuras organizativas específicamente seleccionados, en coherencia con las responsabilidades organizativas y de gestión asignadas.

4.3 Normas de conducta aplicables a empleados y colaboradores

El personal de cada una de las Sociedades del Grupo está obligado a cumplir las disposiciones establecidas en la presente Política, así como las demás políticas, procedimientos e instrucciones operativas facilitadas por las propias Sociedades. Estos documentos, mencionados explícitamente al formalizar la relación mediante cláusulas contractuales específicas, constituyen elementos esenciales del correcto cumplimiento de las obligaciones de empleados y colaboradores.

Todo el personal, y especialmente las personas que ocupen puestos estratégicos en el desarrollo de actividades con mayor riesgo de corrupción, deberán participar diligentemente en las actividades de formación dirigidas a prevenir y contener dicho riesgo.

Asimismo, cada empleado y colaborador está obligado a verificar el cumplimiento de los principios por parte de sus colaboradores internos y externos, en la medida en que dicho control pueda realizarse razonablemente en función de la función cubierta dentro de la estructura corporativa.

4.4 Normas de conducta en las relaciones con los clientes

Cada Sociedad del Grupo aplica la máxima transparencia en la redacción de las ofertas comerciales, incluyendo las ofertas técnicas y económicas elaboradas con el fin de participar en licitaciones de la Administración Pública, y la documentación contractual subsiguiente, para que los clientes dispongan de información precisa y exhaustiva sobre los servicios ofrecidos y puedan elegir con conocimiento de causa. Las Sociedades del Grupo prohíben a sus empleados y colaboradores realizar conductas corruptas hacia clientes potenciales y/o actuales, dirigidas a promover o favorecer intereses personales, del Grupo o de alguna de sus Sociedades integrantes. Tales acciones alteran el funcionamiento natural del mercado competitivo: en su lugar, el Grupo considera que cada cliente debe elegir utilizar los servicios ofrecidos por las Sociedades del Grupo exclusivamente por razones de carácter comercial y de reputación.

4.5 Normas de conducta en las relaciones con los proveedores

Las Sociedades del Grupo sólo recurrirán a proveedores cuyos servicios sean necesarios y legítimos. En ningún caso las Sociedades celebrarán acuerdos comerciales con proveedores como consecuencia de una promesa u ofrecimiento de pago o bienes en beneficio o interés de las propias Sociedades o del Grupo.

Con el fin de evitar la asunción de responsabilidad de una o varias Sociedades del Grupo como consecuencia de la comisión de actos de corrupción por parte de sus proveedores, se exige a éstos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Política.

La adhesión de los proveedores al contenido de la Política, así como su cumplimiento de la normativa aplicable, es condición necesaria para el establecimiento y continuación de cualquier relación comercial. Las Sociedades del Grupo se reservan el derecho de realizar



las comprobaciones oportunas, antes y durante el transcurso de la relación, con el fin de vigilar el cumplimiento de los requisitos exigidos, cuidando asimismo de verificar la correcta ejecución de los servicios.

El pago de las remuneraciones será proporcional a lo definido en las disposiciones contractuales pertinentes; los pagos no podrán efectuarse a una parte distinta del proveedor, ni en un país distinto al de las partes - salvo en los casos expresamente previstos y regulados por contrato.

4.6 Normas de conducta en las relaciones con la Administración Pública

Los contactos con las instituciones públicas son gestionados exclusivamente por sujetos específicamente identificados por las Sociedades del Grupo para tratar o tener contacto con funcionarios públicos. El Grupo y las Sociedades que lo componen se comprometen a colaborar activamente con las instituciones y autoridades públicas y a velar por que éstas actúen respetando el principio de transparencia.

En el ámbito de cualquier negociación, solicitud o relación comercial con la Administración Pública italiana y/o extranjera, no debe adoptarse ninguna conducta dirigida a influir ilegítimamente en sus decisiones con el fin de obtener una ventaja indebida o ilícita para el Grupo o una o varias de las Sociedades que lo componen.

En particular, el Grupo condena cualquier conducta dirigida a corromper a Funcionarios Públicos o a personas vinculadas a ellos por lazos de parentesco, entendiendo por ello la promesa u ofrecimiento directo o indirecto de regalos y beneficios (dinero, objetos, servicios, favores u otras utilidades), también como resultado de presiones ilícitas, así como la inducción a utilizar influencias sobre otras personas pertenecientes a la AP. Estas operaciones también están prohibidas si tienen por objeto promover o favorecer los intereses de las Sociedades y/o del Grupo.

El Grupo y cada una de las Sociedades que lo componen se comprometen a colaborar activamente en la gestión de las solicitudes de la Autoridad Judicial y se abstendrán de cualquier comportamiento corrupto, idóneo para influir en las operaciones de la Autoridad Judicial.

4.7 Normas de conducta en la gestión de operaciones de fusión y adquisición

Las políticas de expansión emprendidas por el Grupo en los últimos años han hecho imprescindible la definición de normas de conducta específicas a aplicar en el marco de la realización de actividades de *due diligence* y de la gestión de operaciones de fusión y adquisición, en el contexto italiano y transnacional, con el fin de contrarrestar el riesgo de corrupción intrínsecamente ligado a dichas actividades.

Antes de la realización de transacciones extraordinarias, es necesario llevar a cabo una *due diligence* anticorrupción exhaustiva, con el fin de limitar la exposición al riesgo de posibles conductas ilícitas cometidas por la empresa evaluada.

La actividad debe incluir auditorías, controles del personal y de terceros que tengan relaciones con la empresa (por ejemplo, proveedores, clientes, socios y otras partes interesadas) y también incluir controles del sistema de control para la prevención de delitos de corrupción vigente en la empresa (por ejemplo, adopción de modelos organizativos, procedimientos, reglamentos o políticas anticorrupción).

Los controles deben ser especialmente exhaustivos en el caso de transacciones en las que participen partes radicadas en países con un alto riesgo de corrupción.

5. Aplicación e denuncias

El Consejo de Administración de la Sociedad Matriz ha asignado a la Función de Compliance&Audit del Grupo la tarea de supervisar la aplicación de la Política en todas las Sociedades del Grupo. Para ello, la Función de Compliance&Audit se coordina adecuadamente con los órganos y funciones competentes para la correcta aplicación y control de los principios contenidos en dicha Política, incluyendo los Órganos de Supervisión que operen en las Sociedades y el Comité de Denuncias del Grupo.

La Función de Compliance&Audit tiene también la misión de promover la difusión y el conocimiento de la Política y velar por su aplicación y actualización, tomando medidas (por iniciativa propia o previa notificación) para prevenir o reprimir, a través de las funciones corporativas competentes (por ejemplo, Recursos Humanos, Función Legal, etc.), cualquier violación de la Política.



En caso necesario, la Función de Compliance&Audit podrá visitar la sede de cada Sociedad del Grupo.

En el ejercicio de sus funciones, la Función de Compliance&Audit debe tener libre acceso a los datos e informaciones de la empresa útiles para el desempeño de sus actividades. Los órganos sociales y sus miembros, empleados, consultores, personal interno y externo y terceros que actúen por cuenta de la Sociedad están obligados a prestar la máxima colaboración en el desempeño de las tareas de la Función de Compliance&Audit.

Cualquier interesado podrá dirigirse a la Función de Compliance&Audit del Grupo para obtener aclaraciones sobre la aplicación de la Política y de la normativa a la que se hace referencia, poniéndose en contacto con ella por correo electrónico en el buzón apropiado: compliance@digital360.it.

Las Sociedades del Grupo y, en general, todos los Destinatarios, además de estar obligados a conocer y cumplir el contenido de la Política, están obligados a comunicar por escrito cualquier infracción o presunta infracción. Toda persona que tenga conocimiento de:

- infracciones de los principios de esta Política u otros hechos que puedan alterar su alcance y eficacia,
- dificultades en la aplicación de esta Política,
- conducta corrupta, intentada o realizada,

está obligada a denunciarlos sin demora a través de los canales indicados a continuación. Las denuncias realizadas a través de la plataforma whistleblowing podrán garantizar el anonimato del denunciante, si así lo desea; en cualquier caso, el denunciante de buena fe no sufrirá ningún tipo de represalia, discriminación o penalización directa o indirectamente relacionada con la denuncia.

Las denuncias de posibles infracciones de la Política deben hacerse de conformidad con las indicaciones proporcionadas en el *Procedimiento para la gestión de denuncias de irregularidades*, disponible en el sitio web de Digital360, sección *Legal & Compliance*.

Las denuncias pueden realizarse a través de la **plataforma whistleblowing** disponible en el siguiente enlace
https://digital360groupwb_whistleblowing.keisdata.it/Home

Es tarea del Comité de Denuncias gestionar las denuncias, con el apoyo, cuando sea necesario, de otras funciones corporativas.

Todas las denuncias se gestionan garantizando la máxima confidencialidad sobre la identidad del denunciante y de conformidad con la normativa local aplicable (en Italia, l. 30 de noviembre de 2017, n. 179, dir. UE 2019/1937, ISO37002:2021). También se tendrán en cuenta las denuncias anónimas, entendiendo por denuncia anónima cualquier denuncia en la que la identidad del denunciante no sea explícita, ni rastreable, a excepción de las denuncias con contenido genérico y/o confuso.

6. Régimen disciplinario y recursos contractuales

Todos los Destinatarios de la Política, independientemente del carácter de la relación contractual que les vincula a una o varias Sociedades del Grupo, están obligados a respetar su contenido y a velar por que sus colaboradores respeten a su vez los principios y las normas de comportamiento descritos en dicha Política. Las Sociedades del Grupo, de hecho, no mantendrán ningún tipo de relación con personas que no tengan la intención de operar de conformidad con los valores primarios identificados por ellas.

La obligación de respetar las disposiciones de esta Política se garantiza mediante la firma de cláusulas contractuales específicas, cuyo incumplimiento constituirá infracción que podrá dar lugar a la indemnización de los daños sufridos, sin límite alguno, así como a la resolución del contrato existente entre las partes, de conformidad y a los efectos de la legislación aplicable, si la Sociedad del Grupo lo estimase oportuno, a su sola discreción.

Con especial referencia al personal contratado por cada Sociedad del Grupo, la violación de la Política constituirá un incumplimiento grave de las obligaciones primarias de la relación laboral y una falta disciplinaria, al ser parte esencial de las obligaciones contractuales



existentes. En particular, en caso de infracción, se aplicarán las disposiciones del régimen disciplinario adoptado por cada Sociedad del Grupo y compartido en el momento de la contratación -de conformidad con la política de "tolerancia cero".

Las infracciones serán perseguidas de forma incisiva, rápida e inmediata, mediante la adopción -contra los responsables de las infracciones, cuando se considere necesario para la protección de los intereses de la empresa y de forma compatible con lo dispuesto en el marco normativo vigente - de medidas disciplinarias adecuadas y proporcionadas a la gravedad de la infracción cometida, de manera independiente de la posible relevancia penal de tales conductas y la incoación de procedimientos penales en los casos en que sean constitutivas de delito. Recordamos a todos los destinatarios que la realización de actos de corrupción constituye una violación de la ley, así como del contrato, y que quien comete tales actos se expone a todas las consecuencias penales pertinentes.

7. Comunicación, sensibilización y aplicación

La Política y los principios que contiene se ponen en conocimiento de todos los Destinatarios, mediante su publicación en la página web institucional de la Sociedad Matriz y de cada una de las Sociedades del Grupo, así como en la Intranet corporativa accesible a empleados y colaboradores.

Es deber de todo accionista, administrador, empleado, colaborador, proveedor o cliente o tercero a cualquier título que se relacione con el Grupo o con una o varias de las Sociedades que lo componen:

- abstenerse de comportamientos contrarios a las normas, principios y reglamentos establecidos en esta Política;
- dirigirse a sus superiores, a las personas de contacto de la Sociedad o a la Función de Compliance&Audit del Grupo, cuando sea necesario para recibir aclaraciones sobre la aplicación de la Política o para comunicar anomalías o dificultades en la aplicación de la Política;
- denunciar al Comité de Denuncias casos supuestos o conocidos, intentados o consumados, de violación de la Política.

Se entiende que cualquier forma de represalia contra cualquier persona que haya denunciado posibles violaciones de la Política o solicitado aclaraciones sobre sus métodos de aplicación constituye también una violación de la Política.

8. Adopción y actualizaciones

Esta Política ha sido adoptada por el Consejo de Administración de la Sociedad Matriz. Cada Sociedad del Grupo se compromete a transponer el documento mediante la aprobación específica de los respectivos Consejos de Administración.

Asimismo, se garantiza la revisión y actualización periódica de la Política, con el fin de adaptarla a los cambios normativos y sociales, así como en respuesta a las denuncias de los Destinatarios y a la experiencia adquirida con su aplicación. Cualquier modificación y/o adición a la Política se realizará de la misma forma que la adoptada para su aprobación inicial y se pondrá en conocimiento de todos los Destinatarios mediante una comunicación específica.

